

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Yátova

2026/01470 Anuncio del Ayuntamiento de Yátova sobre la delegación de competencias para la celebración de un matrimonio civil.

ANUNCIO

En fecha 05 de febrero de 2026 se ha dictado el Decreto 2026-0094 que literalmente dice:

"De acuerdo con el artículo 51.2.1º del Código Civil, en el que se determina que "será competente para autorizar el matrimonio el alcalde del municipio, donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue".

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

De conformidad con las directrices de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, dictada en desarrollo de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, esta Alcaldía tiene a bien resolver:

Primero. Efectuar delegación especial para cometido específico de celebración del matrimonio civil municipal de D. Grober Eduardo López Luizaga y D.^a Claudia Paniagua Ávila, en favor de la Sra. Concejala D.^a Josefa Gimeno Domingo.

Esta delegación surtirá efecto desde la fecha de este Decreto, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo preceptuado en el art. 44 del ROF, R. D. 2.568/1986.

Segundo. La concejala delegada fijará el día y hora para la ceremonia.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre."

Lo que se hace público para conocimiento general a los efectos oportunos.

Yátova, 6 de febrero de 2026.—El alcalde, Miguel E. Tórtola Herrero.

